

Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025 y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el manejo integral de residuos sólidos

Nosotros, **ING. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ MSC**, mayor, casada una vez, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, portador de la cédula de identidad número uno - cero novecientos setenta y cuatro - cero seiscientos cuarenta y tres, en su calidad de Rectora del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado **ITCR**, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco (4-000-042145), con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su designación como Rectora mediante nombramiento por la Asamblea Institucional por plataforma de voto electrónico, en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el periodo comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete; y el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** con cédula jurídica número tres-ciento once-novecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho (3-111-936958), representado por **BANCO IMPROSA, S.A.** sociedad constituida y en operación de conformidad con las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y nueve mil seis (3-101-079006), con domicilio en la provincia de San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournon, Avenida 17, calle 1, Edificio Banco Improsa, representado en este acto por **YADIRA HERNANDÉZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltera, Administradora de Empresas, vecina de Heredia, número cuatro – cero ciento veinticuatro – cero doscientos sesenta y seis, quien actúa en su condición de **APODERADA GENERALÍSIMA** sin límite de suma, de conformidad con las facultades que al efecto determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil; sociedad y personería vigentes e inscritas en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas del Registro Público, bajo la referida cédula jurídica, y al tomo: dos mil veinte, asiento: trescientos dieciocho mil quinientos treinta y cuatro, consecutivo: uno, subsecuencia: diecinueve. En adelante denominado **EL FIDUCIARIO**.

CONSIDERANDO LAS PARTES QUE:

1. El Estatuto Orgánico del **ITCR** establece en los numerales 1° y 2°, en lo que interesa que: *“**Artículo 1** El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica”; “**Artículo 2** La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines: (...) b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente para el país sus recursos y fuerzas productivas; c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades,*
(...) a fin de edificar una sociedad más justa”.
2. La Ley Orgánica del Ambiente, **Ley 7554**, establece en el artículo 2, que: *“El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras”.*
3. La jurisprudencia constitucional desarrollada a partir del artículo 50 de la Constitución Política ha dispuesto que: *“...La protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el medio ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de éstos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.”* (voto 4480-94).
4. Mediante Acuerdo024-MP, el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, publicado en La Gaceta 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, instruye a todas las entidades públicas para que elaboren y presenten un **Plan de Gestión Ambiental** con el fin de que se convierta en el ejemplo de acatamiento de las disposiciones ambientales y de desarrollo sostenible contenidas tanto en la legislación interna como en las normas internacionales ratificadas por el país.

5. El **ITCR** a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), y de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
6. El **ITCR** por medio de un proyecto de investigación creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con veintidós años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave 18 del Parque Industrial de Cartago.
7. El **ITCR** con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente.
8. **El Fiduciario** conoce la importancia de cumplir con la **Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos** Ley 8839, su respectivo reglamento **37567-S-MINAET-H**, el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET denominado “Reglamento para la Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el sector público de Costa Rica” y demás normativa relacionada. Por ello busca colaborar con el ITCR para garantizar el manejo responsable de sus residuos sólidos, beneficiándose de la experiencia técnica y operativa de esta institución para mejorar su gestión ambiental.
9. **El Fiduciario** está dispuesto a conceder aquellos residuos sólidos institucionales que sean reutilizables, valorizables o aquellos que por sus características requieran de un manejo especial o tratamiento al **ITCR** a cambio de que el **ITCR** asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de **El Fiduciario**
10. La **Fundación Tecnológica de Costa Rica**, es una organización sin fines de lucro vinculada al ITCR. Su propósito principal es apoyar y promover el desarrollo académico, científico y tecnológico del país. **FUNDATEC** gestiona recursos, proyectos y servicios en áreas como educación, investigación, consultoría, innovación y desarrollo tecnológico, con el objetivo de contribuir al progreso sostenible de Costa Rica.

11. Que el **ITCR** tiene un convenio con la **FUNDATEC**, en virtud del cual esta Fundación administra los servicios que ofrece el CTTM, apoyándose en los recursos profesionales y de infraestructura del **ITCR**. Es importante indicar que este convenio también cuenta con la participación de la Vicerrectoría de Docencia y Vicerrectoría de Administración del **ITCR**.
12. El convenio reafirma el compromiso de las partes con principios fundamentales como la prevención de la contaminación, la protección integral del medio ambiente y la vinculación estratégica entre instituciones públicas, con el propósito de optimizar recursos y capacidades, promoviendo un enfoque sostenible en estas iniciativas conjuntas.

POR TANTO:

Hemos convenido en suscribir el presente ***“Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025 y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para el manejo integral de los residuos sólidos del fideicomiso”***, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene como objeto fomentar el manejo integral de los residuos institucionales generados por el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**. Estos incluyen residuos reutilizables, valorizables, de manejo especial y peligrosos. Para ello, el **ITCR** llevará a cabo las actividades de recolección, transporte, recuperación, tratamiento y administración de estos residuos conforme a las disposiciones establecidas en este convenio. Así mismo podrá recibir los residuos que el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** entregue en la planta del CTTM, ubicado en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, cuando así se requiera, brindando el mismo servicio de destrucción, custodia y tratamiento.

En cuanto a los residuos de **manejo especial**: incluyen los fluorescentes, tintas, tóner, bombillos, chalecos, residuos de pintura, solventes, microfilm, protección de marca o bien, todos aquellos que no sean autogestionables, representan un costo para el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** estos serán atendidos con el presupuesto del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**.

El propósito es disminuir el impacto ambiental que generan estos residuos; promover una cultura regional y nacional sobre el manejo integral de residuos; y fomentar el desarrollo social mediante una vinculación estratégica entre instituciones públicas, generando sinergias que mejoren la calidad de vida de la región y apoyen las actividades ambientales **del Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**

Para cumplir con este objetivo, las partes acuerdan que el ITCR realizará las siguientes labores:

1. Gestión de residuos institucionales:

- Recolección, recuperación, tratamiento y administración de los residuos generados por el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** en el ejercicio de sus actividades.
- Esto incluye residuos de manejo especial, tales como:
 - Baterías de vehículo para desecho.
 - Equipos eléctricos (línea blanca y otros regulados por el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos Electrónicos, Decreto N.º35933-S).
 - Fluorescentes y bombillos.
 - Metales de desecho (chatarra).
 - Extintores.
 - Cualquier otro residuo que sea reciclable o requiera un tratamiento específico.

2. Manejo de bienes muebles en desuso:

- Los bienes muebles en desuso serán gestionados conforme a la normativa vigente aplicable para este tipo de bienes.

3. Entrega de residuos en la planta del ITCR:

- El ITCR podrá recolectar los residuos en las instalaciones propias **del Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de**

Coopeservidores I-8118-2025 y trasladarlos a la planta del Centro de Transferencia de Tecnología y Materiales (CTTM), ubicada en el Parque Industrial de Cartago, bodega N.º18, garantizando la cadena de custodia del material.

- En esta planta, se brindará el servicio de destrucción, custodia y tratamiento final de los residuos, según sea requerido.

4. Evaluación de nuevos residuos:

- Las partes evaluarán conjuntamente la posibilidad de reutilizar, reciclar o gestionar adecuadamente cualquier nuevo residuo generado, para determinar el tratamiento o disposición final más adecuada.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ITCR

El **Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener vigente el permiso sanitario de funcionamiento como gestor autorizado del Ministerio de Salud, durante la vigencia del convenio

b) Administrar en forma exclusiva y bajo su costo la gestión integral de los residuos sólidos generados por el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**, incluyendo:

1. Recolección
2. Transporte
3. Almacenaje
4. Mano de obra
5. Custodia
6. Manejo
7. Transformación
8. Disposición final

c) Garantizar la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso con fines de reciclaje, asegurándose de que no se divulgue ni se haga un uso indebido de la misma.

d) Realizar el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, conforme a las normas técnicas establecidas, en procura de la protección del ambiente.

- e) Desmembrar de su composición original los documentos que conforman el papel de residuo, garantizar su transformación en material no legible, y asegurar que este material salga de sus instalaciones hasta haber cumplido el proceso de destrucción correspondiente.
- f) Presentar mensualmente al **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** un informe desarrollado sobre el tipo y cantidad de residuos recibidos y gestionados.
- g) Colaborar de acuerdo con sus posibilidades en la Gestión Ambiental del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**
- h) Mantener un convenio o contrato de servicio con una empresa autorizada para la incineración de materiales que no puedan ser reciclados, garantizando que esta empresa cumpla con los estándares ambientales nacionales.
- i) Mantener un convenio o contrato de servicio con una empresa que administre el relleno sanitario para aquellos materiales que no puedan ser reciclados, garantizando que esta empresa cumpla con los estándares ambientales nacionales.
- j) Comunicar al **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** los nombres de las personas que ingresarán a sus instalaciones para cumplir con las obligaciones de este convenio.
- k) Permitir al **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
- l) Ser responsable de la gestión integral de los residuos reciclables del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**, incluyendo su retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos. Asimismo, será el responsable exclusivo de garantizar la confidencialidad de la información contenida en documentos o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- m) Asumir todos los gastos derivados de la gestión de residuos (recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra), tanto para los materiales reciclados como para desechos. Estos costos estarán presupuestados en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC.

n) Recibir en la planta del CTTM, ubicada en el Parque Industrial de Cartago, bodega número 18, los residuos recolectados en las instalaciones del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** brindando el servicio de destrucción y tratamiento final, garantizando la cadena de custodia.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO:

El Fiduciario asume las siguientes obligaciones:

- a) Planificar estratégicamente, a nivel operativo y de contingencia las actividades necesarias para involucrar al personal, contratistas y usuarios con el objeto de este convenio.
- b) Instruir al personal, contratistas y usuarios sobre la correcta clasificación y recolección de residuos, mediante políticas de divulgación.
- c) Impulsar una cultura organizacional amigable con el medio ambiente.
- d) Establecer sitios adecuados para el acopio temporal de los residuos.
- e) Proporcionar al ITCR, sin costo alguno, todos los materiales que sean reutilizables o valorizables conforme al objeto de este convenio.
- f) Abstenerse de enviar al ITCR residuos que por su tratamiento generen un costo adicional.
- g) Velar por la correcta aplicación de este convenio mediante el Departamento de Servicios Institucionales y la formulación de actualizaciones y oportunidades necesarias.
- h) Supervisar el cumplimiento por parte del ITCR de la normativa existente en materia de tratamiento de los documentos a eliminar, especialmente en lo referente a la transformación de documentos sensibles en material no legible; para garantizarla protección de la información contenida en ellos.

Asimismo, **El Fiduciario**, desarrollará las siguientes actividades:

- a) Garantizar que la información entregada para reciclaje ha sido autorizada para su eliminación.
- b) Supervisar el retiro de los documentos de archivo de las instalaciones del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**

c) El **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**, desarrollará las siguientes actividades:

- a. Seguimiento de los indicadores del proceso ejecutado por el ITCR.
- b. Coordinación con el ITCR en lo que respecta al convenio y ejecución del proceso, para identificar mejoras y asegurar que los controles sean adecuados.
- c. Cualquier otra que se requiera para la debida atención de las obligaciones.

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN: En aras de una comunicación ágil y eficaz entre las partes, las mismas nombran encargados del convenio a las siguientes personas:

Por Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025

Oficina: San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournon, Avenida diecisiete, Calle uno, Edificio Banco Improsa.

Nombre: Freisy Araya Hernández o Javier Solís Arroyo

Correo electrónico: faraya@grupoimprosa.com o javiersolis@grupoimprosa.com

Teléfonos: 2284-4157 ó 2284-4361

Por el ITCR:

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 8506-9481/8620-2332.

Correo Electrónico: jcsalas@itcr.ac.cr / ezuniga@itcr.ac.cr.

QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de que producto del desarrollo de las actividades de este convenio, se obtenga algún conocimiento original o innovador, su propiedad corresponderá al **ITCR**.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del **ITCR** a sus obligaciones, facultará al **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-**

2025 para suspender la entrega de los residuos y para dar por concluido este convenio en forma automática y unilateral sin responsabilidad para el **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025**

SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda disputa, diferencia de criterio, incumplimientos parciales o totales, derivados de la interpretación y aplicación de este convenio, en primera instancia, previo a cualquier otra acción de naturaleza judicial, deberá tratar de resolverse de manera amistosa por las partes.

La parte que se considera afectada deberá detallar por escrito el supuesto incumplimiento y proponer la solución correspondiente, para lo cual dará un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que la contraparte evalúe y corrija lo que corresponda, en caso de aceptarlo.

Si transcurrido el plazo señalado, en el caso de no llegarse a un entendimiento entre las partes, se llevará a cabo una audiencia de conciliación en el Centro de Resolución Alternativa de Conflictos del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, para tratar de solucionar las controversias.

Si luego de esta audiencia no se alcanza un acuerdo, cada parte podrá tratar de proteger sus derechos de la forma que estime que más le conviene.

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1025 al 1028 del Código Civil, La **FUNDATEC** como ejecutor del programa asume voluntariamente la responsabilidad de indemnizar todo daño de cualquier naturaleza que pueda sufrir toda tercera persona física o jurídica, de derecho público o derecho privado, producto de las actividades que supone el marco de obligaciones de este convenio.

Para garantizar el cumplimiento de esta responsabilidad, **FUNDATEC** deberá ratificar la presente cláusula por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este convenio, asimismo en el mismo plazo se compromete a suscribir las pólizas que sean necesarias con tal fin.

Si en el plazo señalado **FUNDATEC** se negare a ratificar esta cláusula, la responsabilidad por daño recaerá íntegramente en el ITCR, quién además libera de cualquier

responsabilidad civil, administrativa, legal, penal, solidaria y subsidiaria u otras al **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** producto de las actividades relacionadas con las obligaciones de este convenio.

NOVENA: VIGENCIA, PLAZO y TERMINACIÓN: Este convenio estará vigente a partir de encontrarse firmado por ambas partes, por un período de un año, prorrogable automáticamente por ese mismo periodo, hasta un máximo de **cuatro** años, salvo que cualquiera de las partes curse notificación escrita, a la correspondiente contraparte, de su rescisión, con al menos tres meses antes de que opere la prórroga.

DÉCIMA: INTEGRIDAD: Este convenio contiene el entendimiento total de las partes y por tanto no existen ni le aplican representaciones, promesas, o convenios distintos de aquellos establecidos y debidamente ejecutados por escrito.

Ningún convenio contrato o acuerdo, de cualquier naturaleza, será obligatorio para las partes hasta en tanto el mismo sea otorgado por escrito y suscrito por ambas partes.

Este convenio o cualquier apéndice, anexo o adición que altere el contexto de este, no será válido ni obligatorio para las partes a menos que sea otorgado por apoderado legal de cada una de las partes que cuente con las facultades suficientes para hacerlo.

El presente convenio constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto establecido, por lo que cualquier otro convenio, contrato o acuerdo, verbal o escrito, que existiere entre ellas con anterioridad a la fecha de celebración de este contrato, se considerará nulo y sin valor legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD: En caso de que las partes consideren que alguno de los términos o disposiciones de este convenio fuera o deviniera legalmente inválida o inoponible, esto no afectará a la validez del resto de disposiciones. Toda disposición inválida o inoponible deberá ser sustituida por una disposición legalmente vigente que se aproxime lo máximo posible a la intención de las partes. Lo anterior también es aplicable por analogía a cualquier vacío existente en este convenio. Los proyectos y actividades en estado de

ejecución no serán afectados y continuarán hasta su terminación normal, cuando su plazo sobrepasa la vigencia de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN: Por su naturaleza este convenio no compromete fondos públicos y es de cuantía inestimable.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS INCORPORADOS: Se tendrán por incorporados y regirán supletoriamente de todo aquello no previsto expresamente en este convenio:

- a) Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.
- b) Ley General de Contratación Pública, Ley 9986.
- c) Ley Orgánica del Ambiente, Ley 7554.
- d) *Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos*, Ley 8839 y su respectivo reglamento 37567-S-MINAET-H
- e) Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f) Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558.
- g) Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley 7202.
- h) Reglamento a la Ley General de Contratación Pública 43808-H.

DÉCIMA CUARTO. NOTIFICACIONES: Las comunicaciones que sean necesarias en la ejecución de este convenio se realizarán con fundamento en la Ley de Notificaciones Judiciales número ocho mil seiscientos ochenta y siete en las siguientes direcciones:

ITCR: Sede Central, 600 m. sur y 600 m. Este de Tribunales de Justicia, en Cartago, fax 2551-7424.

Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025: Oficina: San José, Goicoechea, San Francisco, Barrio Tournon, Avenida diecisiete, Calle uno, Edificio Banco Improsa.

En fe de lo anterior, firmamos digitalmente, en la fecha y hora que indica cada firma digital.

Ing. María Estrada Sánchez Msc
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Yadira Hernández González
Apoderada Generalísima
Fideicomiso de Administración de
Activos Residuales de Coopeservidores
I-8118-2025

La Asesoría Legal del **Instituto Tecnológico de Costa Rica** y la Asesoría Jurídica del **Fideicomiso de Administración de Activos Residuales de Coopeservidores I-8118-2025** aprueban el presente convenio por encontrarlo ajustado a derecho.

Revisión legal:
Asesoría Legal
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Revisión legal:
Asesoría Jurídica
Fideicomiso de Administración de
Activos Residuales de Coopeservidores
I-8118-2025